

ORDENANZA N° 601/2022

Folio N°: 330

Título: Autorización de suscripción del Convenio de coparticipación del Acuerdo de Ejecución de Sentencia suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe.

VISTO:

El Convenio de coparticipación del Acuerdo de Ejecución de Sentencia suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos caratulados: “*Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad*” (Expediente N° S 538/2009) resolviendo, entre otras cuestiones: 1) Declarar la inconstitucionalidad del artículo 76° de la Ley N° 26.078 en lo atinente a la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del “*Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales*” de fecha 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley Nacional N° 24.130; 2) Disponer el cese de la detracción en la proporción que le corresponde a la Provincia de Santa Fe de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley-Convenio N° 23.548 y 3) Condenar al Estado Nacional a pagar a la Provincia de Santa Fe la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud de la norma impugnada con más los intereses según la legislación que resulte aplicable.

Que del mismo modo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados: “*Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad*” (Expediente N° S 539/2009) declaró la inconstitucionalidad de los Artículos 1°, inciso a), y 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1399/2001, disponiendo que la Administración Federal de Ingresos Públicos se abstenga de retener, a partir de la notificación de la sentencia, de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley N° 23.349, el porcentual resultante de la aplicación del Decreto N° 1399/01 que a la Provincia de Santa Fe le asigna la Ley N° 23.548, condenando asimismo al Estado Nacional a pagar a la Provincia la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud del Decreto N° 1399/01, con más los intereses según la legislación que resulte aplicable.

Que, con fecha 7 de diciembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó la liquidación efectuada con aplicación de intereses a la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina “...de conformidad con lo resuelto por el Tribunal en la causa “*San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional*” (Fallos: 342:85), *análoga en lo pertinente...*”, al 23 de noviembre de 2015, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 18.686.699.245,53) en el caso de la sentencia referida en el primer Considerando, y por la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 4.623.074.198,40) en el caso de la sentencia del segundo Considerando.

Que la Provincia de Santa Fe recibió Bonos en virtud de la Cláusula II, Inciso c) del Consenso Fiscal 2017 -que fuera aprobado mediante la Ley N° 27.429- por un monto de Valor Nominal Diez Mil Trescientos Sesenta y Un Millones Ciento Diecisiete Mil

Ciento Veintiséis (V.N. 10.361.117.126), en tanto que, por la Cláusula I, Inciso p) del mismo Consenso Fiscal, las jurisdicciones que acordaran el monto y el pago de juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación debían reintegrar los Bonos y las sumas percibidas por tal concepto.

Que se realizaron los cálculos de la liquidación estableciendo los montos resultantes al día 31 de mayo de 2022 aplicando la metodología de las liquidaciones aprobadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe suscribieron un Acuerdo de Ejecución de Sentencia en fecha 29 de junio de 2022 con el objetivo de dar cumplimiento con la condena impuesta en un marco de ordenamiento y administración responsable a través de la entrega de Títulos Públicos en moneda nacional.

Que dicho Acuerdo de Ejecución de Sentencia fue homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 6 de septiembre de 2022.

Que, de los fondos percibidos por la Provincia en concepto de servicios de los bonos emitidos en virtud de la Cláusula II, inciso c) del Consenso Fiscal 2017, aprobado por la Ley Nacional N° 27.429, se dispuso oportunamente la distribución a las Municipalidades y Comunas de la proporción asignable según la metodología de coparticipación vigente para los gravámenes nacionales, por lo que, siguiendo el mecanismo de detracción establecido para la Provincia de Santa Fe, corresponde deducir de los nominales a distribuir las sumas transferidas por este concepto a cada gobierno local calculados al 31 de mayo 2022, desde la fecha de su efectiva transferencia.

Que, mediante la Ley N° 13.751, la Provincia dispuso la transferencia a Municipalidades y Comunas de sumas en carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo el cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la proporción legal establecida en la Ley N° 7457 y sus modificatorias, con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias; por lo que corresponde detraer las sumas anticipadas a cuenta a los gobiernos locales que accedieron a dicho financiamiento, ajustados al 31 de mayo 2022, desde la fecha de su efectiva transferencia, de acuerdo a la metodología establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, en fecha 20 de Octubre de 2022, la Provincia de Santa Fe recibió la transferencia de los títulos consignados en el Artículo 4° del Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe.

Que, para la cancelación de la parte proporcional que por normas de coparticipación le corresponde a cada Municipalidad y Comuna, la Provincia de Santa Fe propone la transferencia de los mismos títulos públicos recibidos del Estado Nacional.

Que en este marco es intención de la Provincia de Santa Fe y la Comuna de Cafferata arribar a un acuerdo de pago definitivo dando cumplimiento pleno a lo dispuesto por la Ley N° 7457.

Que, a esos fines, debe autorizarse al Presidente Comunal, Joan Franco Stramesi, para que suscriba el Convenio de coparticipación del Acuerdo de Ejecución de Sentencia suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, estableciendo las sumas de

dinero que le corresponden percibir a la Comuna de acuerdo con los antecedentes mencionados.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 018/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Presidente Comunal, Joan Franco STRAMESI, para que, en representación de la Comuna de Cafferata, suscriba el Convenio de coparticipación del Acuerdo de Ejecución de Sentencia suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de noviembre de 2022.

Queda registrado como Ordenanza N° 601/2022